

**RESPUESTAS OBSERVACIONES EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN
AVISO PÚBLICO No. 02 DE 2023**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004.

Por medio del presente **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** da respuesta a las observaciones presentadas vía correo electrónico dentro de la oportunidad establecida para tal efecto en el numeral 1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO del pliegos de condiciones del proceso de selección Aviso Público No. 02 de 2023, en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACION No. 01 y 02 CONSORCIO CEEI 2023**

El 11 de diciembre de 2023, se recibió 2 correos electrónicos de la dirección henrysanchezardila@gmail.com, el primero de ellos, siendo las 4:18 p.m. y el segundo, a las 4:19 p.m., con idéntico contenido, por tanto, para efectos de dar respuesta citaremos únicamente el primer mensaje electrónico:

----- Forwarded message -----

De: **HENRY SANCHEZ** <henrysanchezardila@gmail.com>

Date: lun, 11 dic 2023 a la(s) 16:18

Subject: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN AVISO PÚBLICO No. 02 DE 2023

To: OFICINA RECTORIA <rectoria@ufps.edu.co>

Doctora
SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora Universidad Francisco de Paula Santander
Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B. Coisag Cúcuta.

Asunto: Observación al informe de evaluación PROCESO DE CONTRATACIÓN No. AVISO PÚBLICO No. 02 DE 2023

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN AVISO PÚBLICO No. 02 DE 2023 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004.

Respetada Doctora:

El suscrito HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA, actuando en representación del CONSORCIO CEEI 2023, encontrándome en el término establecido para realizar observaciones al informe de evaluación, me permito allegar las siguientes solicitudes y observaciones al proceso en la referencia antes mencionado, a la UFPS:

1. La Universidad en calificación de nuestra oferta realiza un descuento de puntaje, en el factor de organización, otorgando 2.5 puntos, siendo el máximo puntaje por este factor 9.5. Solicitamos a la Entidad hacer mención a que obedezca el descuento de puntaje

11 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS, EXPOSICIONES E INNOVACIÓN CEEI CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023000050004											
Nº	PROFESIONAL	CIUDAD	PRECIOS	REQUISITOS	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												

Como se observa anteriormente, la UFPS, de manera irregular no otorga el puntaje completo en el factor organizacional, sin mencionar ni siquiera de manera breve a que obedezca el descuento. La anterior omisión de la UFPS, genera además de inseguridad jurídica por no conocer como fueron aplicados los criterios de evaluación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la privación al derecho a la defensa y contradicción; toda vez que no se conoce los motivos por el cual, de forma irregular, la UFPS, realiza el descuento de puntaje.



Se solicita a la UFPS, presentar de manera clara, detallada y completa el resultado de la evaluación de las ofertas, donde se puede evidenciar el cumplimiento o no de los diferentes requisitos habilitantes y ponderables, permitiendo de esta forma a los oferentes poder realizar las observaciones que consideren pertinente. Debido a la omisión de la UFPS, resulta imposible conocer el proceder y forma de como fueron evaluadas cada oferta.

Una vez revisada la oferta presentada por el oferente No. 3, CONSORCIO CONSTRUCCION ES CEEI 2023, me permito advertir y solicitar el rechazo de esta.

A Folio 1119, se puede observar claramente, que este oferente incurre en la causal de rechazo tipificada en el 6.7 RECHAZO, **"Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido"**, toda vez que el ítem del presupuesto oficial, "Implementar PGIO (EJE set, eje calidad, eje ambiental)" por valor de \$304.222.085, sobrepasa el valor establecido por la entidad la cual estaba por \$ 304.222.084,59 , tal como se puede observar:

Presupuesto Oficial:

ADMINISTRACIÓN (28%)			
IMPREVISTOS (1%)			
UTILIDAD (3%)			
CERTIFICACION RETIE			\$21.450.000
CERTIFICACION RETILAP			\$23.800.000
TRAMITES Y LICENCIAS			\$500.000.000
PGIO (EJE SET, EJE CALIDAD, EJE AMBIENTAL)			\$304.222.084,59
PMT (PLAN DE MANEJO DE TRANSITO)			\$146.499.084

Oferta Económica (Folio 1119):

TOTAL CANTON DIRECTIVO	\$4.365.862.800,00
ADMINISTRACION (28%)	\$1.222.440.576,00
IMPREVISTOS (1%)	\$43.658.628,00
UTILIDAD (3%)	\$130.977.804,00
CERTIFICACION RETIE	\$21.450.000,00
CERTIFICACION RETILAP	\$23.800.000,00
TRAMITES Y LICENCIAS	\$500.000.000,00
PGIO (EJE SET, EJE CALIDAD, EJE AMBIENTAL)	\$304.222.084,59
PMT (PLAN DE MANEJO DE TRANSITO)	\$146.499.084,00
TOTAL	\$6.135.418.580,59
Importo TOTAL DE OFERTA	\$6.135.418.580,59

Como queda evidenciando de forma clara, este oferente supero el valor del ítem IMPLEMENTACIÓN PGIO, encausando su oferta en causal rechazo. Circunstancia anterior que lleva a solicitar a la UFPS, RECHACE esta oferta.

En el mismo sentido anterior, a folio 1119 el oferente supero el precio oficial establecido para el ítem 5.2.

Presupuesto oficial:

5	SUMINISTRO Y DOTACION			
5.1	TRANSFORMACION ZONAFUNDO PMD	UNV	1,00	\$ 247.833.000
5.2	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.3	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.4	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000

Precio ofertado ítem. 5.2:

5.2	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.2	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.2	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.2	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000

De igual forma a folio 1120 y 1121, el oferente supero el precio oficial para los ítems 5.7, 5.12, 5.14, 5.17, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.28, 5.30, 5.33, 5.34, 5.36, 5.41, 5.43.

5.7	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.12	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.14	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000
5.17	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.20	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.21	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000
5.22	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.23	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.28	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000
5.30	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.33	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.34	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000
5.36	MOVIDOR DE 2000 KVA 13.2KV/220-127V	UNV	1,00	\$ 63.832.000
5.41	Bomba 501 11-92 m Q=3,239	UNV	1,00	\$ 68.731.000
5.43	Bomba sumergible N=6 m Q=11,2 1/2	UNV	1,00	\$ 6.272.000



[Handwritten signature]

Imagen del presupuesto oficial del proceso.

#	SUMINISTRO Y DOTACION	UN	1,00	\$
5.1	TRANSFORMADOR TRIFASICO PAD MOUNTED DE 1000 KVA 13.2KV/220-127V	UN	1,00	\$ 247.832.000
5.2	Bomba sumergible 30HP/32 m Q=2.2 l/s	UN	1,00	\$ 62.934.000
5.3	Bomba SCI 11-1/2 m Q=22.2 l/s	UN	1,00	\$ 68.731.000
5.4	Bomba sumergible 11-6 m Q=11.2 l/s	UN	1,00	\$ 8.273.000
5.5	Bomba Agua Potable 11-32 m Q=5.1 l/s	UN	1,00	\$ 14.846.000
5.6	Hidroneumático V=250 L	UN	1,00	\$ 15.251.000
5.7	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 120 KBTuh	UN	6,00	\$ 20.448.000
5.8	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 120 KBTuh	Und	6,00	\$ 27.908.223
5.9	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 140 KBTuh	Und	3,00	\$ 30.600.915
5.10	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 160 KBTuh	Und	1,00	\$ 36.850.094
5.11	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 190 KBTuh	Und	2,00	\$ 40.223.734
5.12	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 220 KBTuh	Und	2,00	\$ 38.654.738
5.13	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRV) - condensación por aire de descarga vertical refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/3Ph. Capacidad nominal 240 KBTuh	Und	13,00	\$ 41.874.708



ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.14	Suministro de UNIDAD CONDENSADORA DE REFRIGERANTE MARCA MANNESMANN (con sistema de protección eléctrica) refrigerante R-410A, capacidad nominal 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 12 KBTU/h	Und	2.00	\$ 2.573.000,00	
5.15	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE 1 VAS PARA VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 12 KBTU/h	Und	4.00	\$ 3.551.400	
5.16	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE 1 VAS PARA VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 18 KBTU/h	Und	2.00	\$ 4.371.332	
5.17	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE 2 VAS PARA VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 18 KBTU/h	Und	2.00	\$ 3.933.064	
5.18	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 18 KBTU/h	Und	4.00	\$ 4.204.012	
5.19	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 24 KBTU/h	Und	48.00	\$ 4.765.228	
5.20	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 24 KBTU/h	Und	1.00	\$ 4.401.792	
5.21	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 18 KBTU/h	Und	2.00	\$ 3.933.064	
5.22	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 18 KBTU/h	Und	4.00	\$ 4.401.792	
5.23	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 48 KBTU/h	Und	4.00	\$ 5.397.902	
5.24	Suministro de UNIDAD FAN CODE TIPO CASSETTE DIRECTAR VRF -refrigerante R-410A, tensión 220V/60Hz/230V, Capacidad nominal 36 KBTU/h	Und	15.00	\$ 6.603.684	
5.25	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 800 CFM @ 0.13 kWq, potencia de 224 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	6.00	\$ 5.321.216	
5.26	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 800 CFM @ 0.13 kWq, potencia de 156 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	14.00	\$ 2.230.155	
5.27	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 400 CFM @ 0.1 kWq, potencia de 168 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	1.00	\$ 1.861.196	

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.28	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 200 CFM @ 0.14 kWq, potencia de 410 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	4.00	\$ 1.644.784	
5.29	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 1000 CFM @ 0.14 kWq, potencia de 265 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	1.00	\$ 5.321.216	
5.30	Suministro de UNIDAD DE VENTILACIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 200 CFM @ 0.14 kWq, potencia de 410 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	6.00	\$ 3.006.880	
5.31	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 300 CFM @ 0.2 kWq, potencia de 168 W a 120V/1Ph/60Hz	Und	1.00	\$ 1.861.196	
5.32	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 480 CFM @ 0.25 kWq, potencia de 168 W a 120V/1Ph/60Hz	Und	1.00	\$ 5.321.216	
5.33	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 800 CFM @ 0.14 kWq, potencia de 410 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	4.00	\$ 2.136.864	
5.34	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 300 CFM @ 0.2 kWq, potencia de 168 W a 120V/1Ph/60Hz	Und	15.00	\$ 2.791.794	
5.35	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 700 CFM @ 0.17 kWq, potencia de 224 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	2.00	\$ 5.321.216	
5.36	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN HELICOCENTRIFUGA -con capacidad de 1000 CFM @ 0.14 kWq, potencia de 410 W a 110V/1Ph/60Hz	Und	4.00	\$ 2.136.864	
5.37	Suministro de UNIDAD DE EXTRACCIÓN TIPO FANCODE -con capacidad de 800 CFM @ 1.43 kWq, potencia de 2 Hp a 220V/3Ph/60Hz	Und	1.00	\$ 20.801.117	
5.38	Control Central con programador de horario y protocolo BACnet	Und	1.00	\$ 17.980.276	
5.39	Control manual para arranque y apagado de las unidades interiores	Und	100.00	\$ 942.780	
5.40	Control manual para arranque y apagado de las unidades exteriores tipo Fancoil manual	Und	20.00	\$ 116.964	
5.41	Costo de mano de obra	un	1	\$ 48.000.000	
5.42	Asesoramiento	un	5	\$ 2.880.000	
COSTO TOTAL OBRA					\$ 108.881.996
VALOR TOTAL PROYECTO					

Como se pudo demostrar anteriormente, el oferente incurre en la tipificación establecida en el numeral 6.7 RECHAZO, **"Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido"**, superando el precio unitario establecido para 17 ítems, como se relacionan anteriormente. De forma diáfana se puede deludir la causal de rechazo que se adecua a la conducta evidenciada en el formato de oferta económica de este oferente. La anterior apreciación permite de forma inequívoca el rechazo inminente de esta oferta.



Anudado a lo anterior se evidencia que el oferente omitió presentar el análisis de precio unitario del ítem 3.2.8 Acero de refuerzo Fy: 420 mpa. Corte, figurado y armado en obra, incurriendo en causal de descalificación contemplada en el numeral "4.1 FACTOR ECONOMICO", donde reza:

4.1. FACTOR ECONÓMICO.

Se asignarán máximos sesenta (60) puntos. Los proponentes deberán incluir los precios unitarios de todos los ítems de la lista de cantidades de obra (incluyendo los costos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas y todos los demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato), aproximados al peso siguiente. Deberán indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios; estos precios quedarán consignados en el contrato que se celebre con el proponente favorecido.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en el formulario de la propuesta, se hará la corrección aritmética tomando como base el valor del análisis de precios unitarios. La no presentación de cualquiera de los análisis de precios unitarios se constituye en causal de descalificación de la propuesta. (subrayado y negrilla nuestra).

De otra parte, y en forma subsidiaria y en caso que la UFPS, quiera hacer caso omiso a senda observación anterior, el oferente desde folio 1763 al 1790, presenta para acreditar el Factor de organización, en los cuales no es posible identificar ni encontrar en esta oferta la programación de obra exigida en el capítulo cuarto del pliego de condiciones. Cabe anotar que ni dentro de los folios antes citados, ni del folio 1 al 2000, que contiene esta oferta y que, desde el acta de cierre y entrega de las ofertas, fueron identificados, se encuentra documento contentivo a la PROGRAMACION DE OBRA. Es así, como este oferente debe ser penalizado con el no otorgamiento del puntaje total respectivo al factor organización, pues fue la misma UFPS, que así lo establecido y configuro en su pliego de condiciones.

4.3. FACTOR ORGANIZACIÓN (9.5 PUNTOS)

Se refiere al organigrama operativo, programación de obra y programación de inversión del anticipo propuestos para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- 2.5 puntos:** Organigrama operativo.
- 4.5 puntos:** Programación de obra.
- 2.5 puntos:** Programa de inversión del anticipo.

0 puntos: Para las propuestas que no presenten el organigrama operativo o la programación de obra.

Evidenciado lo anterior, solicitamos a la UFPS, que para la oferta presentada por el CONSORCIO CONSTRUCCION ES CEEI 2023, sea retirado del puntaje de este oferente, correspondiente a 9.5 puntos tal cual como lo estipula el pliego de condiciones definitivo.

Sin perjuicio de lo anterior la experiencia de este oferente no cumple lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. En el Numeral 3.4.1 del pliego condiciones definitivos se establece:

3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de obras o alcances relacionados con la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS DE OCUPACION INSTITUCIONAL Y/O LUGARES DE REUNIÓN.**

Entonces la experiencia a acreditar era única y exclusivamente en "**CONSTRUCCION**", la entidad no permitió en su requisito: adecuaciones, remodelaciones, reforzamiento, mejoramiento ni mantenimiento. Sin embargo y una vez revisada la experiencia de este oferente, encontramos que el contrato de Orden No. 1 y de orden No. 5 no cumplen el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo, que es regla para las partes. Esto se evidencia así:

Contrato No. 1

Formato 3 – Experiencia del Proponente (folio 833)

ORDEN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA
1	2015	14	15.20	15.20	15.20	15.20	15.20	15.20	15.20

Contrato 00894 del 23 de diciembre de 2015 (folio 839-916)

RESUMEN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VOL. PARCIAL
1	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SAN ANDRÉS	370.400.000.00

Como se puede evidenciar todos y cada una de las 54 intervenciones dentro del contrato, tienen un componente de **CONSTRUCCION DE CUBIERTA** que cumple con lo establecido en el pliego, pero todos y cada uno también tienen componente de **ADECUACION**, ya sea de áreas recreativas o de canchas multifuncionales, y este componente de adecuación no cumple con el requisito de experiencia establecido en el pliego, así las cosas solicitamos a la entidad que no desconozca las reglas establecidas por ella misma y proceda a calificar como "no habi" técnicamente a este oferente hasta que aclare el valor del contrato que corresponde a construcción nueva (el cual es únicamente de cubiertas) y el valor de adecuación (que son todos los valores diferentes de las cubiertas) y realizando este ejercicio el proponente no cumple con la experiencia a acreditar.



Contrato No. 5

Formato 3 – Experiencia del Proponente (folio 834)

9	ENCOMIENDA TEMPORAL COLEGIO CUCUTILLA 2018 (CONTRATO FORMACION RUCOM 9961 FACT)	02/01 DE 2018	ADECUACION Y REMODELACION DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER	UT	99	8	22/05/2018	02/10/2018	\$1.000.000.000	Documento de referencia de experiencia de la entidad contratante
---	---	---------------	---	----	----	---	------------	------------	-----------------	--

Contrato No. 03281 del 11 de diciembre del 2018 (folio 1074)

El 11 de diciembre del 2018 la Gobernación de Santander adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SEG-023-2018 para contratar la ejecución de las obras de ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER". 2) Que, la obra objeto de este contrato se enmarca dentro del proyecto denominado, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER" con el Código SEPI No.2018-054000-0001. Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual

Como se puede ver el objeto del contrato no contempla la construcción de infraestructura. Por tanto, esta experiencia no cumple con los requisitos establecidos y por tanto este contrato no puede ser tenido en cuenta en el informe de evaluación final, de lo contrario la entidad estaría desconociendo las mismas reglas que ella pacto en el documento denominado pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA
Representante Legal
CONSORCIO CEEI 2023

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Punto 1: En relación con al puntaje del factor organizacional asignado en el informe de evaluación publicado el día 7 de diciembre de 2023, nos permitimos precisarle los motivos por los cuales se asignó 2.5 en el factor organización, es porque no cumplió con los parámetros que indicaba el pliego de condiciones, como se detallará a continuación:

El numeral 3.4.5 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, estableció:

"3.4.5. DOCUMENTOS ANEXOS HABILITACION TECNICA:

Se deberán allegar para efectos de habilitación de la capacidad técnica del Proponente, los siguientes documentos:

- Propuesta Económica debidamente diligenciada detallando las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos (Formato 4).
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de actividades e inversión por semanas.
- Análisis de Administración y Utilidades.
- Organigrama administrativo y operativo de la obra.



-Plan de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

-Plan de inversión del anticipo

El plan de inversión del anticipo debe ser acorde al cronograma de actividades e inversión por Semanas, es decir, debe corresponder a las actividades programadas para la parte inicial de ejecución, si se llegaron a contemplar actividades previstas después de la mitad de la ejecución del proyecto éstas deben ser debidamente justificadas. Negrilla fuera del texto original

A su vez, el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, definió:

“4.3. FACTOR ORGANIZACIÓN (9.5 PUNTOS)

Se refiere al organigrama operativo, programación de obra y programación de inversión del anticipo propuestos para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

2.5 puntos: Organigrama operativo.

4.5 puntos: Programación de obra.

2.5 puntos: Programa de inversión del anticipo.

0 puntos: Para las propuestas que no presenten el organigrama operativo o la programación de obra.

La no presentación de la programación de inversión de anticipo será motivo de descalificación de la propuesta.” Negrilla fuera del texto original

De acuerdo con lo anterior, en la validación realizada por el Comité de Evaluación determinó que el cronograma de actividades presentado por el Proponente CONSORCIO CEEI 2023, la programación aportada vista a folio 652 a 703 Tomo II, de la Propuesta, no incluyó la totalidad de actividades a ejecutar, tales como PGIO, PMT; trámite de licencia de construcción, Certificación RETIE y RETILAP, y dichas actividades se encuentran en presupuesto oficial.

Por otra parte, revisada la programación de inversión del anticipo, la programación de actividades no guarda relación con la ejecución planteada en la programación de obra, por lo que el mismo no cumple con lo establecido en el numeral 3.4.5 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023. Situación anterior, que no puede ser subsanada por el Proponente, debido a que la condición es objeto de puntaje.

Finalmente, en relación con la solicitud de publicación de los criterios de los resultados de la evaluación, se aclara que la Universidad publicó el detallado del informe de evaluación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente proceso, número de proceso AP-230002.

Punto 2: Revisada la propuesta económica “Implementación PGIO” visto a folio 001760 de la propuesta económica del CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI -



Es objetiva la selección en el cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable, para el caso de licitación o concurso privado, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, calidad, seriedad, forma de pago, oportunidad de entrega, servicio de posventa y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia, resulta ser el más ventajoso para la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, solo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.

(...)

En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente considerada; y en igualdad de precios y condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia y el cumplimiento de contratos anteriores y la distribución equitativa de los negocios.” Subrayado fuera del texto original.

Por consiguiente, la Universidad en aplicación al artículo 27 del Acuerdo 077 del 5 de septiembre de 1997, procederá a rechazar la oferta presentada por el Proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI -2023, por enmarcarse la propuesta en la causal:

“6.7. RECHAZO

La entidad rechazará las ofertas que estén en cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)

- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (...)”

Punto 3: Revisada la propuesta física presentada por el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, a folio 1560 se observa el análisis de precio unitario para el ítem “3.2.8 Acero de refuerzo $F_y:420\text{ mpa}$.”, motivo por el cual se procedió a validar la oferta digitalizada y almacenada en el drive habilitado para los Proponentes, evidenciando un error humano en la digitalización o escáner, porque existe un salto de página entre la 1559 y la 1561, por lo cual se procedió a cargar



dicho folio en el drive para consulta de los Proponentes y no se acepta la causal de descalificación invocada por el Observante.

Punto 4: Respecto al factor organización el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, se tiene que el Proponente presentó el organigrama operativo visto a folio 1794, y la programación de obra se visualiza en los folios 1764 a 1793, y contiene diagrama de flujo que representa la ejecución e inversión que proyecta el oferente para el desarrollo de la obra. Por lo anterior, la Entidad asignó el puntaje 9.5 al “Factor Organización” y no acepta la observación considerando que el oferente cumple con el requisito para otorgar el puntaje asignado.

Punto 5: Respecto a la experiencia exigida en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, es claro que los contratos a acreditar deben contener la ejecución de objetos o alcances relacionados con la “Construcción de infraestructura en espacios de ocupación institucional y/o lugares de reunión”, de lo cual el oferente Consorcio Construcciones CEEI 2023 presentó contratos que contienen en su objeto o alcance la construcción de infraestructura en espacio institucional o de reunión, cumpliendo con el requisito exigido.

Para dilucidar la observación del Proponente y ratificar el criterio adoptado por el Comité Evaluador debemos remitirnos a la definición de institución o reunión, para ello, según el glosario de los documentos tipo de infraestructura social fijado por Colombia Compra Eficiente, Resolución 220 de 2021, conceptuó:

“2.43. Edificio Institucional: Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.”

De igual manera, el literal c) del artículo 1 del Decreto 4002 de 2004, define el uso dotacional o institucional educativo:

“Artículo 1. Definiciones. Para efectos de lo previsto en el párrafo 2° del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

c) Usos dotacionales o institucionales educativos: Son los que se desarrollan en inmuebles destinados a la prestación de servicios de educación formal o no formal, de carácter público o privado y de cualquier clase o nivel.”

Adicionalmente, la Norma Sismo Resistente del 2010, NSR-10 Colombia, clasifica las instituciones y espacios de reunión, así:



K.2.1.2 — Toda edificación o espacio que se construya o altere debe clasificarse, para los propósitos de este Reglamento, en uno de los Grupos de Ocupación dados en la tabla K.2.1-1, de acuerdo con su ocupación principal o dominante.

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación -	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	LUGARES DE REUNIÓN	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	TEMPORAL	K.2.11

K.2.1.3 — La tabla K.2-1 presenta una lista de grupos y subgrupos de ocupación destinada a la clasificación de edificaciones y espacios de acuerdo con las especificaciones de los numerales K.2.2 a K.2.11.

Por otra parte, para el primer caso el observante relaciona el Contrato No. 00894 de 2015 “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METÁLICAS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, siendo este la ejecución de un contrato que contiene la construcción de infraestructura desde la cimentación de la misma hasta el suministro e instalación de la cubierta, de acuerdo a las actividades ejecutadas, obteniendo como producto final la construcción de infraestructura en instituciones educativas públicas que también sirven de un lugar de reunión, por lo que en criterio del Comité Evaluador el oferente Consorcio Construcciones CEEI 2023 cumple con el requisito exigido.

Para el segundo caso, el observante relaciona el Contrato No. 03281 de 2018 “ADECUACIÓN Y REMODELACION DE TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER”, siendo este la ejecución de un contrato que contiene un objeto y alcance relacionado con la construcción de infraestructura, construcción que va desde la cimentación hasta el suministro e instalación de la cubierta, en uno de sus alcances de acuerdo a las actividades ejecutadas, obteniendo como producto final la construcción de infraestructura en un espacio de ocupacional



institucional, por lo que en criterio del Comité Evaluador el oferente Consorcio Construcciones CEEI 2023 cumple con el requisito exigido.

En este sentido, la entidad se mantiene en su decisión de habilitación al oferente Consorcio Construcciones CEEI 2023 siendo que el oferente cumplió con los requisitos establecidos aportando los contratos con objeto o alcance relacionados construcciones de infraestructura en espacios de ocupación institucional y/o lugares de reunión.

➤ **OBSERVACION 01, 02, 03 y 04 CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023:**

Mediante correo electrónico de la dirección electrónica compuser@compuser.com.co, de fecha 11 de diciembre de 2023, se recibieron observaciones a las 4:57 p.m., 5:01 p.m., 5:04, y 11:58 p.m., las cuales nos permitimos responder a continuación:

Observación 01:

“Buenas tardes...

Enviamos por este medio las observaciones realizadas a los proponentes que se presentaron en el proceso de contratación de la referencia:

De acuerdo a lo establecido en la página 27 de los pliegos definitivos, en su numeral 3.4.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y en sus literales:

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Claramente tanto los certificados como los alcances de las experiencias y/o certificados de experiencia tal como lo determinan los literales E, F y G mencionados, deben ser



proporcionales a los porcentajes de participación del integrante del consorcio que pretende hacer valer la experiencia como válida.

Los diferentes proponentes presentaron experiencias donde no tienen en cuenta el valor proporcional que le corresponde pues dichos contratos fueron ejecutados como consorcios y uniones temporales, y la experiencia que puede ser tenida en cuenta por la entidad solo puede ser el porcentaje correspondiente del integrante del consorcio que pretende hacer valer la experiencia.

La situación se presenta con todos los proponentes mencionados a continuación, y ponemos como ejemplo solo uno de los requisitos que se establecía en la pliegos definitivos y las posteriores adendas que es el Transformador Pad Mounted de 1000KVA, como se puede observar en ninguno de los contratos presentados en los siguientes folios por estos proponentes fue tenido en cuenta el porcentaje de participación.

Razón por la cual todos los proponentes deben ser calificados como NO CUMPLE y rechazadas sus ofertas técnicamente por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados.

CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023

Folio 945

Aquí solo podría tenerse en cuenta el 80% de participación, lo que significaría que tiene o acredita solo 800KVA.

(...)

CONSORCIO CEEI 2023

Folio 498

Aquí por ejemplo solo podría tenerse en cuenta el 50% de participación en este contrato, lo que equivale o que acredita solo 500KVA

(...)

CONSORCIO CEEI CUCUTA,

Folio 347

Aquí solo podría tenerse en cuenta el 50% de este contrato lo que equivale o acredita 600KVA

No solo sucede con el tema del transformador, que son los ejemplos que se citaron anteriormente, sino también por ejemplo con el ítem de acero de refuerzo.”

Observación 02:

“Buenas tardes...

Enviamos por este medio las observaciones realizadas a los proponentes que se presentaron en el proceso de contratación de la referencia:



De acuerdo a lo establecido en la página 27 de los pliegos definitivos, en su numeral 3.4.3. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** y en sus literales:

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Claramente tanto los certificados como los alcances de las experiencias y/o certificados de experiencia tal como lo determinan los literales E, F y G mencionados, deben ser proporcionales a los porcentajes de participación del integrante del consorcio que pretende hacer valer la experiencia como válida.

Los diferentes proponentes presentaron experiencias donde no tienen en cuenta el valor proporcional que le corresponde pues dichos contratos fueron ejecutados como consorcios y uniones temporales, y la experiencia que puede ser tenida en cuenta por la entidad solo puede ser el porcentaje correspondiente del integrante del consorcio que pretende hacer valer la experiencia.

La situación se presenta con todos los proponentes mencionados a continuación, y ponemos como ejemplo solo uno de los requisitos que se establecía en los pliegos definitivos y las posteriores adendas que es el Transformador Pad Mounted de 1000KVA, como se puede observar en ninguno de los contratos presentados en los siguientes folios por estos proponentes fue tenido en cuenta el porcentaje de participación.

Razón por la cual todos los proponentes deben ser calificados como NO CUMPLE y rechazadas sus ofertas técnicamente por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados

CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023

Folio 945

Aquí solo podría tenerse en cuenta el 80% de participación, lo que significaría que tiene o acredita solo 800KVA.



CONSORCIO CEEI 2023

Folio 498

Aquí por ejemplo solo podría tenerse en cuenta el 50% de participación en este contrato, lo que equivale o que acredita solo 500KVA

CONSORCIO CEEI CUCUTA,

Folio 347

Aquí solo podría tenerse en cuenta el 50% de este contrato lo que equivale o acredita 600KVA

No solo sucede con el tema del transformador, que son los ejemplos que se citaron anteriormente, sino también por ejemplo con el ítem de acero de refuerzo.”

Respuesta 01, 02, 03 y 04:

Para resolver las observaciones relacionadas con la evaluación de la experiencia, la Universidad procedió a consultar el Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, evidenciando las siguientes reglas:

Numeral 3.4 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, que dispone:

“3.4. CAPACIDAD TECNICA- EXPERIENCIA

Se refiere al conocimiento del Proponente respecto de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de contratación, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta. (...)” Negrilla fuera del texto original.

Literal e) del numeral 3.4.1. modificada por la Adenda 3 del Aviso Publico 002 de 2023, que dispone:

“3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

(...)

E. Dentro de los contratos aportados por el oferente para sustentar su experiencia deberá demostrar lo siguiente:



1 - Por lo menos uno de los contratos deberá contar con un área intervenida mayor o igual al 75% del área a construir en el presente proceso, el cual se establece en 23.719.89 M2 que corresponde a la actividad localización y replanteo.

2 - En conjunto los contratos aportados deberán contener las siguientes actividades:

- a. Trámite de licencia de construcción.
- b. Concreto en una cantidad superior a 4.563 M3.
- c. Acero de refuerzo en una cantidad superior 472.786 Kg.
- d. Suministro e instalación de planta eléctrica.
- e. Suministro e instalación de transformador pad mounted 1000 KVA.
- f. Pavimento flexible.
- g. Instalación de red de gas.
- h. Construcción de tanque subterráneo.
- i. Construcción de red contraincendios.
- j. Suministro e instalación de muro en alucubond y/o similares.
- k. Losetas de concreto o prefabricadas y/o similares”

Así mismo, el numeral 3.4.3 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, señala:

“3.4.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

(...)

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Tratándose de Proponentes Plurales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

(...)” Negrilla fuera del texto original

Teniendo de presentes las anteriores condiciones o reglas establecidas por el pliego de condiciones, las cuales fueron aceptadas por los Proponentes al momento de presentar la propuesta, se tiene que los Proponentes **CONSORCIO**



CONSTRUCCIONES CEEI 2023 y CONSORCIO CEEI 2023 no cumplen con el **FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA**, en la medida que no acreditaron el porcentaje de participación como Consorcio en la magnitud en el caso de la experiencia requerida en “Suministro e instalación de transformador pad mounted 1000 KVA” y longitud para la experiencia requerida en “Acero de refuerzo en una cantidad superior 472.786 Kg”, exigida por el pliego de condiciones como efectivamente evidencia el Observante.

Por ende, considerando que el Proponente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023**, como se determinó en la respuesta al punto 2, se encuentra rechazado por superar algunos ítems el valor unitario oficial, únicamente se procederá a declarar como no habilitado al Proponente **CONSORCIO CEEI 2023**, por no cumplir con el requisito habilitante de experiencia con ocasión a que verificadas las certificaciones contractuales aportadas las mismas no cumplen con la longitud y magnitud exigida en el pliego de condiciones como regla del presente proceso.

El Consejo de Estado Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, Expediente 12344, definió el pliego de condiciones, así:

“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con



plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.”
Subrayado fuera del texto original.

Finalmente, en relación con la solicitud de ampliación de plazo para observar el informe de evaluación, se precisa que los términos de selección son perentorios y los Proponentes en igualdad de condiciones contaron con el mismo término y la misma información para consultar y observar el informe de evaluación, como en efecto lo han hecho, garantizando con ello el debido proceso.

Adicionalmente, se recibieron las siguientes observaciones que, aunque son extemporáneas, han sido analizadas por la Universidad y emitirá respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA, CONSORCIO CEEI 2023:

De: Henry Sanchez <henrysanchezardila@gmail.com>
Date: mié, 13 dic 2023 a la(s) 10:13 p.m.
Subject: OBSERVACION PROCESO DE SELECCIÓN No.2 DE 2023
To: <rectoria@ufps.edu.co>

Buen día, envío adjunto observación

El observante adjunta memorial con escrito de presuntas irregularidades en la etapa de evaluación, indebida aplicación de las normas determinadas en el Pliego de Condiciones.

Observación *“Es de reproche la circunstancia de omisión, falta de motivación en forma detallada y precisa de las circunstancias por las cuales el Consorcio CEEI 2023 no recibe la totalidad del puntaje por el factor organizacional.”*

Respuesta: En relación con al puntaje del factor organizacional asignado en el informe de evaluación publicado el día 7 de diciembre de 2023, nos permitimos precisarle los motivos por los cuales se asignó 2.5 en el factor organización, es porque no cumplió con los parámetros que indicaba el pliego de condiciones, como se detallará a continuación:

El numeral 3.4.5 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, estableció:

“3.4.5. DOCUMENTOS ANEXOS HABILITACION TECNICA:

Se deberán allegar para efectos de habilitación de la capacidad técnica del Proponente, los siguientes documentos:



- Propuesta Económica debidamente diligenciada detallando las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos (Formato 4).
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de actividades e inversión por semanas.
- Análisis de Administración y Utilidades.
- Organigrama administrativo y operativo de la obra.
- Plan de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Plan de inversión del anticipo

El plan de inversión del anticipo debe ser acorde al cronograma de actividades e inversión por Semanas, es decir, debe corresponder a las actividades programadas para la parte inicial de ejecución, si se llegaron a contemplar actividades previstas después de la mitad de la ejecución del proyecto éstas deben ser debidamente justificadas.” Negrilla fuera del texto original

A su vez, el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, definió:

“4.3. FACTOR ORGANIZACIÓN (9.5 PUNTOS)

Se refiere al organigrama operativo, programación de obra y programación de inversión del anticipo propuestos para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

2.5 puntos: Organigrama operativo.

4.5 puntos: Programación de obra.

2.5 puntos: Programa de inversión del anticipo.

0 puntos: Para las propuestas que no presenten el organigrama operativo o la programación de obra.

La no presentación de la programación de inversión de anticipo será motivo de descalificación de la propuesta.” Negrilla fuera del texto original

De acuerdo con lo anterior, en la validación realizada por el Comité de Evaluación determinó que el cronograma de actividades presentado por el Proponente CONSORCIO CEEI 2023, la programación aportada vista a folio 652 a 703 Tomo II, de la Propuesta, no incluyó la totalidad de actividades a ejecutar, tales como PGIO, PMT; trámite de licencia de construcción, Certificación RETIE y RETILAP, y dichas actividades se encuentran en presupuesto oficial.

Por otra parte, revisada la programación de inversión del anticipo, la programación de actividades no guarda relación con la ejecución planteada en la programación de obra, por lo que el mismo no cumple con lo establecido en el numeral 3.4.5 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023. Situación anterior, que no puede ser subsanada por el Proponente, debido a que la condición es objeto de puntaje.

Cabe precisar, que el informe de evaluación esta publicado, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente proceso, número de



proceso AP-230002 y de acuerdo con el cronograma del proceso de selección Aviso Público No.02 de 2023, los Proponentes en igualdad de condiciones contaron con un día para presentar observaciones al informe de evaluación, por lo que no se encuentra transgredido el principio de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Ahora bien, en relación con la observación realizada al informe de evaluación respecto a la aplicación del numeral 6.7 las causal de rechazo, entre las cuales se definieron: Superar el valor unitario ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Esta causal de rechazo fue configurado plenamente Construcciones CEEI 2023, se ratifica lo

OBSERVACIÓN HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA, CONSORCIO CEEI 2023:

De: **Mateo Luzardo** <mlv.licitaciones@gmail.com>
Date: mié, 13 dic 2023 a la(s) 2:59 p.m.
Subject: Re: Observacion al informe de evaluación - Aviso Publico No. 02 de 2023
To: <rectoria@ufps.edu.co>

"(...) Por otra parte, No entendemos cual es el criterio del Evaluador técnico, para que de manera subjetiva se afirme que no cumple nuestro Cronograma de AcYvidades y nuestro Programa de Inversión de Anticipo, pero Fraudulentamente, para el Oferente No. 2 CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, el Evaluador Técnico, por OBRA Y GRACIA, le asigna la totalidad de Puntos, a este oferente, aun sin aportar dentro de su oferta el Cronograma de Actividades."

Respuesta: Respecto al factor organización el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, se tiene que el Proponente presentó el organigrama operativo visto a folio 1794, y la programación de obra se visualiza en los folios 1764 a 1793, y contiene diagrama de flujo que representa la ejecución e inversión que proyecta el oferente para el desarrollo de la obra. Por lo anterior, la Entidad asignó el puntaje 9.5 al "Factor Organización".

Cabe precisar, que dicho puntaje queda sin efecto al momento que el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023 incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 6.7 del Pliego de Condiciones del Aviso Publico 002 de 2023, como se expuso en la respuesta a la observación 2 CONSORCIO CEEI 2023.

Finalmente, respecto a la falta del análisis de precios unitarios para el ítem Acero de refuerzo FY: 420 mpa. Corte, figurado y armado en obra, nos permitimos precisarle que revisada la propuesta física presentada por el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023, a folio 1560 se observa el análisis de precio unitario para el ítem "3.2.8 Acero de refuerzo Fy:420 mpa.", motivo por el cual se



procedió a validar la oferta digitalizada y almacenada en el drive habilitado para los Proponentes, evidenciando un error humano en la digitalización o escáner, porque existe un salto de página entre la 1559 y la 1561, por lo cual se procedió a cargar dicho folio en el drive para consulta de los Proponentes y no se acepta la causal de descalificación invocada por el Observante.

OBSERVACIÓN CONSORCIO CEEI NS 2023, Correo allegado 13 de diciembre de 2023, 2:27 p.m.

RESPUESTA: Revisado el memorial adjunto, el contenido de las observaciones se encuentran resueltas en las respuestas dadas al CONSORCIO CONSTRUCCIONES CEEI 2023.

De esta manera, se tienen por resueltas de fondo las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de contratación Aviso Público No. 02 de 2023.

Atentamente,

SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora UFPS

Evaluador
Capacidad
Jurídica

Evaluador
Capacidad
Financiera

Evaluador
Capacidad
Técnica y
Económica

Verificación
Antecedentes